

DECRETOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 1973

LEY N° 2664 (Dcto. N° 3390)

AMPLIACION DE OFICINAS PUBLICAS
EN RECREO — LA PAZ.*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Disponer que el Poder Ejecutivo realice el estudio, proyecto y construcción de la ampliación de las oficinas públicas en Recreo Dpto. La Paz, atendiendo en forma especial las necesidades de la Municipalidad y Delegación de la Dirección de Rentas, como así también deberá tenerse en cuenta el concepto global de integración de todas las Unidades funcionales al conjunto de Centro Cívico.

Art. 2° — Las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la presente serán previstas en el Plan de Obras y Servicios Públicos de 1974.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES*Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores**Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados**Aldo Raúl Raiden
Subsecretario Cámara de Senadores**Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados*San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3390.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2665 — (Dcto. N° 3391)

HOSTERIA DE TURISMO EN MUTQUIN
Y RINCON—DPTO. POMAN*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, previo los estudios y evaluaciones correspondientes por intermedio de los Organismos especializados, proceda a construir DOS HOSTERIAS de Turismo; una en el Distrito de Mutquín y otra en el Distrito de Rincón, ambas del Departamento de Pomán, de esta Provincia.

ARTICULO 2° — El crédito que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberá imputarse al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

ARTICULO 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS
DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTA Y TRES.*Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores*

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
 28 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3391.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY N° 2666 (Dcto. N° 3392)

**CONSTRUCCION OFICINAS PUBLICAS
 EN QUIROS—DPTO. LA PAZ**

*El Senado y Cámara de Diputados
 de la Provincia de Catamarca
 Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, previo los estudios y proyectos correspondientes, proceda a construir en el Distrito de Quirós—Departamento La Paz, sobre terrenos de propiedad municipal, un edificio para Oficinas Públicas en el que se instalarán las siguientes dependencias: Policía, Municipalidad, Registro Civil, Dirección Comunitaria, Dirección de Cooperativas, Dirección de Bromatología, Corresponsalía de la Dirección Provincial de Rentas y un Salón Anexo para Actos Públicos, como así también cualquier otra Oficina de interés público.

ARTICULO 2° — Los organismos estatales que por su naturaleza deban intervenir en el planeamiento y concreción de esta obra, deberán conceder a la misma tratamiento prioritario, teniendo en cuenta su urgencia.

ARTICULO 3° — El crédito que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberá incluirse en el cálculo de las inversiones del Plan de Obras y Trabajos Públicos para el año 1974.

ARTICULO 4° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
 Presidente Provisorio
 Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
 Presidente
 Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
 Secretario
 Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
 Secretario
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
 28 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. N° 3392.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín